

ESTATUTOS DE LA SECCION REGIONAL NEOTROPICAL (SRNT) DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA EL CONTROL BIOLÓGICO DE ANIMALES Y PLANTAS PERJUDICIALES (IOBC).

Preámbulo:

Estos estatutos se aplican solamente para la “Sección Regional Neotropical de la Organización Internacional para el Control Biológico de Animales y Plantas Perjudiciales”. Los Estatutos de la Organización Global también rigen en la Sección Regional.

Artículo I. Nombre.

El nombre de la Sección Regional será “Sección Regional Neotropical de la Organización Internacional para el Control Biológico de Animales y Plantas Perjudiciales”. La Sección Regional incluye a todos los países y colonias de las Américas interesados en participar, excepto aquéllos ya incluidos en la “Sección Regional Neártica de la Organización Internacional para el Control Biológico de animales y plantas perjudiciales”.

Artículo II. Afiliación.

La Sección Regional forma parte de la Organización Global de la Organización Internacional (IOBC) y esta, a través de ese cuerpo, afiliada a la *International Union of Biological Sciences* (IUBS). Los Estatutos, leyes y enmiendas de la Sección Regional están sujetos a aprobación por el Comité Ejecutivo de la Organización Global.

Artículo III. Funciones y objetivos.

La Sección Regional a través de sus actividades procurara:

- 1 Promover el desarrollo de la Investigación y su implementación en control biológico e integrado dentro de la Sección Regional, a través de universidades, institutos, fundaciones, individuos y otros;
- 2 Facilitar el entrenamiento de especialistas en control biológico, integrado y genético en entomología, acarología, nematología, patología vegetal, malezas y otras disciplinas.
- 3 Facilitar la educación y el interés del público en general en control biológico, integrado y genético.
- 4 Organizar conferencias, reuniones, simposios y tomar cualquier acción similar para facilitar la comunicación dentro de la Sección Regional.
- 5 Promover un intercambio de información y de investigadores con todas las otras Secciones Regionales de la IOBC.
- 6 Apoyar y participar en la Organización Global de la Organización Internacional para el Control Biológico de Animales y Plantas Perjudiciales.

Artículo IV. Estructura General.

La Sección Regional estará compuesta por los miembros y la Junta Directiva.

Artículo V. Miembros.

- 1 La posibilidad de ser miembro de la Sección Regional estará abierta a todas las personas y organizaciones públicas o privadas, que deseen promover los objetivos de la Sección Regional y la Organización Global.

- 2 Como una parte integral de la Organización Global, la Sección tiene las cuatro categorías de miembros como en aquella, llamadas individual, Institucional, Patrocinante y Honorario.
 - a- Miembro Individual: Está abierta a cualquier persona involucrada o interesada en el control biológico e integrado.
 - b- Miembro Institucional: puede pertenecer cualquier institución, incluyendo departamentos gubernamentales, academias de ciencias, universidades, institutos y sociedades involucradas en actividades de control biológico e integrado.
 - c- Miembro Patrocinante: está abierta a cualquier persona o institución interesada en promover los objetivos de la organización.
 - d- Miembro Honorario: puede ser conferido por la Organización Global a cualquiera que haya realizado contribuciones sobresalientes al control biológico e integrado, de acuerdo con las recomendaciones de la Sección Regional.
- 3 La Sección Regional incluirá también la categoría de miembro Estudiante, que recibirá a cualquier estudiante menor de 26 años interesado en el control biológico e integrado.
- 4 La suscripción para miembro, será realizada a través del Secretario-Tesorero de la Sección Regional.

Artículo VI. Junta Directiva.

1. La Junta Directiva abarcará a los funcionarios, todos los que serán miembros regulares de la Sección Regional Neotropical (SRNT).
 - e- Los funcionarios incluirán al Presidente, Vice-Presidente primero, Vice-Presidente segundo, Vice-Presidente tercero, Secretario-Tesorero, Secretario y Ex-Presidente.
 - f- Los candidatos serán nominados por la Junta Directiva o por cinco miembros con derecho al voto. Las elecciones se llevarán a cabo por voto vía postal o correo electrónico de todos los miembros regulares de la SRNT.
 - g- Los funcionarios serán elegidos por el término de cuatro años. No serán reelegibles por un segundo término consecutivo en la misma función, excepto el Secretario-Tesorero. Ningún funcionario podrá servir por un tercer término.
 - h- Si algún puesto queda vacante entre elecciones, la Junta Directiva puede solicitar a un miembro que ocupe el puesto hasta que expire el término. Dicho miembro puede ser posteriormente elegido en el mismo cargo en las elecciones regulares. En caso de inhabilitación del Presidente en sus funciones, el Vice-Presidente primero completará su término.
2. Los Candidatos representarán, dentro de lo posible, a las diferentes áreas lingüísticas, geográficas y disciplinas de la Sección Regional.
3. La Junta Directiva será responsable de llevar a cabo las funciones y objetivos de la Sección Regional y de la Organización Global, para la preparación del presupuesto y la fijación de los niveles de las cuotas de los miembros de la Sección Regional.
4. La Junta Directiva formulará las leyes y enmiendas y adoptará sus propias reglas de procedimiento de acuerdo con el artículo II.

Artículo VII. Obligaciones de los miembros de la Junta Directiva.

1. Presidente. El Presidente ejercerá el liderazgo en la Sección Regional y asegurará que se lleven a cabo las metas y objetivos de ambas, la Sección Regional y la Organización Global, y presidirá las reuniones de la Sección Regional. El Presidente también presidirá las reuniones de la Junta Directiva.
2. Ex-Presidente. El Ex-Presidente se desempeñará como un consejero y consultor del Presidente de la Junta Directiva, con el objeto de dar continuidad en el desarrollo e implementación de las políticas de largo plazo de la Sección Regional.x
3. Vice-Presidente Primero. El Vice-Presidente Primero presidirá el programa de la Sección Regional. En caso de inhabilitación del Presidente para desempeñarse, el Vice-Presidente se convertirá en Presidente por el resto del término de oficio.
4. Vice-Presidentes Segundo y Tercero. Los Vice-Presidentes Segundo y Tercero ayudarán a presidir el programa de la Sección Regional, y en otras funciones en que puedan ser requeridos por el Presidente y aprobadas por la Junta Directiva.
5. Secretario-Tesorero. El Secretario-Tesorero custodiará las cuentas, ahorros, propiedades y registros de la Sección Regional. El mismo preparará el presupuesto anual, mantendrá el registro de miembros y cuotas, y pagará las cuotas anuales de los miembros globales y las suscripciones de los miembros a la revista BioControl.
6. Secretario. El Secretario será responsable de la publicación del boletín de la Sección Regional y servirá de nexo para juntar información para incluir en el boletín global.

Artículo VIII. Quórum.

1. En las reuniones de la Junta Directiva, cuatro miembros constituyen quórum, siempre y cuando se cuente con la presencia del Presidente.
2. No habrá quórum ni en las reuniones periódicas ni para los votos recibidos vía postal.

Artículo IX. Reuniones.

La Sección Regional llamará periódicamente a sus miembros para una reunión, una vez cada dos a cuatro años. La Junta Directiva decidirá el lugar y fecha de la reunión que debería coincidir preferentemente con los Congresos anuales de las Sociedades Nacionales para facilitar la asistencia de los miembros.

Artículo X. Presupuesto.

1. Todos los fondos derivados de las cuotas de los miembros globales serán pagados a la Sección Regional para ser transferidos en su totalidad a la Organización Global. Los fondos disponibles para la Sección Regional no vendrán de estas cuotas de los miembros globales, sino de cuotas anuales de la Sección Regional o contribuciones de miembros individuales y otros fondos que pudieran disponerse de otras fuentes.
2. El monto de las cuotas de los miembros globales serán fijadas por el Comité Ejecutivo de la Organización Global. El monto de las cuotas anuales de la Sección Regional serán fijadas por la Junta Directiva de la Sección Regional.

Artículo XI. Enmiendas a los Estatutos.

- 1 Las enmiendas propuestas a los Estatutos de la Sección Regional pueden ser propuestas por la Junta Directiva o por 10 miembros cualesquiera.
- 2 La enmiendas a estos Estatutos de la Sección Regional serán definidos por simple mayoría de votos recibidos vía postal de todos sus miembros.

